



# LEGISLACIÓN

Ley 13/2010, de 9 de diciembre,  
contra la violencia de género en  
Castilla y León

# Índice

<b>Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León</b>	<b>5</b>
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	5
TÍTULO PRELIMINAR: Disposiciones de carácter general	7
Artículo 1. Objeto.	7
Artículo 2. Concepto y formas de violencia de género.	7
Artículo 3. Ámbito de aplicación.	7
Artículo 4. Principios rectores.	8
Artículo 5. Competencias de la Comunidad de Castilla y León.	8
Artículo 6. Competencias de las Entidades Locales.	8
Artículo 7. Acreditación de la situación de violencia.	8
TÍTULO I	9
Sensibilización, Investigación y Prevención	9
Capítulo I Sensibilización e Investigación	9
Artículo 8. Objeto.	9
Artículo 9. Sensibilización	9
Artículo 10. Investigación	10
Artículo 11. Manifestaciones culturales y artísticas.	10
Artículo 12. Publicidad.	10
Capítulo II Prevención	10
Artículo 14. Objeto.	10
Artículo 15. Formación	11
Artículo 16. Diálogo Social	11
Artículo 17. Prevención en el sistema educativo.	11
Artículo 18. Estudios universitarios	11
Artículo 19. Prevención y atención en el ámbito sanitario	12
TÍTULO II	12
Atención integral	12
Artículo 20. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.	12
Capítulo I Estructura de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León	13
Artículo 21. Concepto y acceso	13
Artículo 22. Entidades privadas sin ánimo de lucro.	13
Sección I Centros	13
Artículo 23. Concepto y tipos.	13
Artículo 24. Centros de emergencia.	13

Artículo 25. Casas de acogida.	14
Artículo 26. Pisos tutelados	14
Artículo 27. Organización y funcionamiento.	14
Sección II Servicios	14
Artículo 28. Concepto.	14
Capítulo II Otros recursos	15
Artículo 29. Acciones judiciales	15
Artículo 30. Acceso al empleo.	15
Artículo 31. Derechos de las empleadas públicas de las Administraciones Públicas de Castilla y León.	15
Artículo 32. Puntos de encuentro	15
Artículo 33. Prestaciones tecnológicas.	16
Artículo 34. Ámbito educativo.	16
Artículo 35. Acceso a la vivienda.	16
Capítulo III Mujeres especialmente vulnerables	16
Artículo 36. Tráfico y explotación sexual.	16
Artículo 37. Mujeres del medio rural.	16
Artículo 38. Mujeres con discapacidad.	17
Artículo 39. Mujeres inmigrantes y pertenecientes a minorías étnicas.	17
Artículo 40. Acceso a los recursos específicos.	17
Capítulo IV Seguridad	17
Artículo 41. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	17
TÍTULO III	18
Planificación y coordinación	18
Capítulo I Planificación	18
Artículo 42. Planificación.	18
Artículo 43. Instrumento de planificación contra la violencia de género.	18
Capítulo II Coordinación	18
Artículo 44. Acuerdos de colaboración y cauces de coordinación	18
Artículo 45. Protocolos de Intervención.	18
Artículo 46. Punto de coordinación de las órdenes de protección	19
47. Órganos autonómicos de coordinación en materia de violencia de género.	19
Artículo 48. Coordinación de la intervención.	19
Disposiciones derogatorias	20
Disposición derogatoria: Se elimina un apartado de la Ley de Igualdad de Oportunidades de 2003.	20
Disposiciones transitorias	20
Disposición transitoria: Mientras no haya nuevas reglas, se seguirá aplicando la ley actual.	20
Disposiciones finales	20
Disposición final primera: La Comisión Regional contra la Violencia hacia la Mujer pasará a llamarse Comisión Autonómica contra la Violencia de Género.	20

Disposición final segunda: Se cambian algunas funciones en la Ley de Igualdad de Oportunidades 20

Disposición final tercera: En un año, la Junta de Castilla y León hará las reglas necesarias para aplicar esta ley. 20

Disposición final cuarta: La ley comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León". Se pide que todos la cumplan y que las autoridades la hagan cumplir. 20

# Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I

La violencia de género es una grave forma de desigualdad y abuso de poder contra las mujeres. Esta ley busca prevenir, apoyar a las víctimas y eliminar esta violencia. Se entiende como cualquier acto de violencia hacia las mujeres por el hecho de serlo, que cause daño físico, sexual o psicológico, en cualquier ámbito.

### II

El reconocimiento internacional de la violencia de género como problema social comenzó en los años 70. En 1993, la ONU la definió como cualquier acto a las mujeres que cause daño físico, sexual o psicológico. La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995 vinculó esta violencia a las desigualdades históricas entre sexos. En 2002, la ONU incluyó actos como el matrimonio forzado y la explotación sexual.

### III

La UE comenzó a tratar la violencia de género en 1996 y lanzó la iniciativa Daphne en 1997. En 1999, se declaró el Año Europeo contra la Violencia de Género y se impulsó la igualdad de género en el Tratado de Ámsterdam. Se crearon programas como el Daphne III y normativas para proteger a las víctimas. El Tratado de Lisboa de 2009 reforzó los derechos de igualdad y, en 2009, la Junta de Castilla y León presentó un Dictamen europeo sobre prevención de la violencia de género.

### IV

La Constitución española dice que la igualdad es fundamental y promueve las condiciones para que sea real. También protege derechos como la igualdad ante la ley y a la vida e integridad. A partir de 1998, se desarrolla la protección a las mujeres víctimas de violencia de género, destacando la Ley Orgánica 1/2004, ofreciendo una respuesta integral a la violencia de género.

### V

En 2003, se aprobó la Ley 1/2003 de Igualdad de Oportunidades entre sexos, para prevenir la violencia de género y garantizar la igualdad. Establece medidas de protección y asistencia a las víctimas y crea organismos como la Comisión Regional contra la Violencia hacia la Mujer. En 2007, se creó el II Plan contra la Violencia de Género. La reforma del Estatuto de Autonomía de 2007 refuerza la igualdad y protege a las víctimas. Esta ley busca garantizar su seguridad y recuperación.

### VI

La ley busca eliminar la violencia de género mediante la prevención y atención a las víctimas. Se enfoca en sensibilizar, formar a profesionales y coordinar acciones.

**Título Preliminar:** Definición, actuaciones y responsabilidades.

**Título I:** Medidas de sensibilización, investigación y formación.

**Título II:** Atención social, jurídica, psicológica y sanitaria a las víctimas.

**Título III:** Coordinación entre instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

## TÍTULO PRELIMINAR: Disposiciones de carácter general

### **Artículo 1. Objeto.**

El objetivo es eliminar la violencia de género mediante sensibilización, prevención y atención a las víctimas, garantizando su recuperación. No solo se considera a la mujer como víctima, sino también a las personas que dependen de ella.

### **Artículo 2. Concepto y formas de violencia de género.**

Se entiende por violencia de género cualquier violencia contra las mujeres por el hecho de serlo, que cause o pueda causar daño físico, sexual o psicológico.

Incluye: violencia física, psicológica, sexual y económica, trata de niñas y mujeres, violencia cultural, acoso sexual y laboral y cualquier otra acción que ataque la dignidad, integridad y libertad de la mujer.

Estas formas de violencia pueden ocurrir en pareja, familia, trabajo o sociedad.

Para conocer los tipos de violencia y sus definiciones, haz click **AQUÍ**.

**HIPERVÍNCULO**

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

Se aplicará en Castilla y León. Se aplican a las mujeres que vivan, residan o trabajen en Castilla y León y que sufran violencia de género y a las personas a su cargo. Las entidades son responsables de llevar a cabo medidas de sensibilización, prevención y atención a las personas beneficiarias de la ley.

### **Artículo 4. Principios rectores.**

Las claves para abordar la violencia de género en esta ley son: enfoque integral, prevención, coordinación, atención a víctimas, intervención profesional, eficiencia,

protección de la privacidad, participación de mujeres e igualdad territorial de acciones.

## **Artículo 5. Competencias de la Comunidad de Castilla y León.**

Castilla y León es responsable de cumplir esta ley mediante diversas acciones: establecer planes para eliminar la violencia de género, garantizar el derecho a la atención, crear una Red de Atención a las víctimas y dependientes, animar la coordinación de las actuaciones y cualquier otra medida derivada por esta ley.

## **Artículo 6. Competencias de las Entidades Locales.**

Los municipios con más de 20.000 habitantes deben:

- a) Crear y aplicar planes contra la violencia de género, siguiendo la guía de Castilla y León.
- b) Ofrecer los programas y servicios, asegurarse de que sigan funcionando. Colaborar en la gestión de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género con la Comunidad de Castilla y León.

## **Artículo 7. Acreditación de la situación de violencia.**

La violencia de género se puede demostrar de estas formas:

- a) Con una orden de protección de un juez.
- b) Con una sentencia que diga que la mujer sufrió violencia.
- c) Con un informe de los servicios sociales o médicos.
- d) Con un informe de la Inspección de Trabajo.
- e) De forma excepcional, con un informe del Ministerio Fiscal que diga que hay pruebas de violencia, hasta que se dé la orden de protección.

El modo de demostrarlo dependerá de cada tipo de ayuda disponible.

# TÍTULO I

## Sensibilización, Investigación y Prevención

### Capítulo I Sensibilización e Investigación

#### **Artículo 8. Objeto.**

Las medidas de esta ley buscan cambiar la actitud de la sociedad, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres y eliminando los prejuicios y comportamientos que apoyan la violencia de género.

#### **Artículo 9. Sensibilización**

El gobierno de Castilla y León hará campañas para cambiar los prejuicios y explicar que la violencia de género es una forma de desigualdad. También mostrará que las mujeres pueden superar esta violencia.

Se dará información sobre:

- a) Los derechos de las víctimas.
- b) Cómo conseguir ayuda.
- c) La importancia de denunciar la violencia.
- d) El rechazo social hacia los agresores.

Habrán campañas especiales para la gente del campo, inmigrantes, jóvenes y personas con discapacidad.

Se trabajará en las empresas para evitar el acoso sexual y por motivo de sexo, especialmente cuando una mujer está embarazada.

El gobierno podrá colaborar con otras organizaciones y expertos para hacer estas campañas.

## **Artículo 10. Investigación**

El gobierno de Castilla y León hará estudios sobre la violencia de género en el campo y en la ciudad. Estos estudios ayudarán a encontrar soluciones y, si es necesario, se compartirán con el público de forma gratuita.

## **Artículo 11. Manifestaciones culturales y artísticas.**

El gobierno de Castilla y León apoyará actividades culturales y artísticas para sensibilizar a la sociedad sobre la violencia de género.

## **Artículo 12. Publicidad.**

El gobierno de Castilla y León evitará la publicidad que degrade a las mujeres o fomente la violencia contra ellas.

### Artículo 13. Convenios de autorregulación

El gobierno hará que los medios traten la violencia de género y la imagen de las mujeres de forma correcta.

## **Capítulo II Prevención**

### **Artículo 14. Objeto.**

Las medidas de prevención se enfocan en identificar y evitar situaciones de riesgo para las mujeres.

El gobierno de Castilla y León ofrecerá apoyo a través de servicios de información y ayuda, especialmente para las mujeres en mayor riesgo.

### **Artículo 15. Formación**

El gobierno de Castilla y León dará formación a los profesionales que tratan con violencia de género, como médicos, policías y maestros.

Se incluirán temas sobre violencia de género en los cursos de formación.

El personal recibirá formación continua sobre violencia de género.

En los exámenes para trabajos públicos, se preguntará sobre violencia de género.

## **Artículo 16. Diálogo Social**

El gobierno de Castilla y León, junto con empresas y sindicatos, creará materiales y organizará eventos para prevenir la violencia de género y ayudar a las víctimas en el trabajo.

También se incluirá la lucha contra la violencia de género en las reuniones entre el gobierno y las empresas.

## **Artículo 17. Prevención en el sistema educativo.**

Las escuelas de Castilla y León deben enseñar igualdad y rechazar la violencia, y los profesores recibirán formación sobre esto.

Las autoridades harán materiales para enseñar respeto e igualdad, y prevenir la violencia.

Se revisará que los libros y materiales escolares no tengan mensajes sexistas o que no fomenten la igualdad.

## **Artículo 18. Estudios universitarios**

La Administración de Castilla y León incluirá temas sobre violencia de género en los programas de las universidades, respetando su autonomía.

Se favorezca que las carreras relacionadas con la enseñanza y los medios de comunicación incluyan temas de igualdad y violencia de género.

## **Artículo 19. Prevención y atención en el ámbito sanitario**

Los planes de salud incluirán acciones para prevenir y tratar la violencia de género, ayudando a las víctimas.

Se harán informes para saber cómo se está tratando la violencia de género en el sistema de salud.

Las mujeres que sufran violencia de género tendrán derecho a recibir atención médica especializada.

## TÍTULO II

# Atención integral

### **Artículo 20. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.**

Las mujeres víctimas de violencia de género y sus familiares tienen derecho a recibir ayuda si cumplen con los requisitos establecidos. Estos derechos incluyen:  
Información sobre los recursos disponibles.

Atención especializada.

Privacidad.

Ayuda social.

Apoyo psicológico.

Asistencia legal.

Atención médica.

Educación inmediata para sus hijos.

Los hijos menores de la mujer víctima de violencia, o las personas mayores que dependan de ella, también tienen derecho a esta ayuda.

La atención será completa, profesional y bien coordinada para asegurar la mejor ayuda posible.

## **Capítulo I Estructura de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León**

### **Artículo 21. Concepto y acceso**

La Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género en Castilla y León incluye centros y servicios que dan ayuda completa a las mujeres que sufren violencia y a sus familiares.

Para conocer los recursos de tu comunidad, haz click **AQUÍ**.

**HIPERVÍNCULO**

### **Artículo 22. Entidades privadas sin ánimo de lucro.**

Las organizaciones privadas sin fines de lucro pueden unirse a la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género, siempre que trabajen en Castilla y León, ayuden a las mujeres que sufren violencia y tengan profesionales capacitados, según lo que diga la Consejería de violencia de género.

## **Sección I Centros**

### **Artículo 23. Concepto y tipos.**

Los centros de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género en Castilla y León pueden ser públicos o privados, están registrados y cumplen con los requisitos legales. Ofrecen ayuda, información y alojamiento temporal a las víctimas.

Estos centros incluyen: centros de emergencia, casas de acogida y pisos tutelados.

### **Artículo 24. Centros de emergencia.**

Los centros de emergencia dan refugio inmediato a las mujeres víctimas de violencia y a sus dependientes (hijos, personas mayores..) para protegerlas. Están abiertos las 24 horas, todos los días del año.

Un equipo de profesionales ayuda a las víctimas y las guía para protegerlas.

## Artículo 25. Casas de acogida.

Las casas de acogida son lugares donde las mujeres víctimas de violencia y sus dependientes pueden vivir de forma segura. Allí reciben ayuda para recuperarse en áreas como la salud, la educación, el trabajo y la ley.

## Artículo 26. Pisos tutelados

Los pisos tutelados son viviendas donde las mujeres víctimas de violencia y sus dependientes pueden vivir de forma independiente, pero con apoyo y seguimiento psicológico para ayudarles a lograr su autonomía.

## Artículo 27. Organización y funcionamiento.

Se establecerán normas para organizar y gestionar los recursos necesarios para su funcionamiento.

## Sección II Servicios

### Artículo 28. Concepto.

En cada provincia de Castilla y León habrá servicios para ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género. Estos servicios ofrecerán:

**Información y atención:** Ayuda para encontrar recursos y apoyo, especialmente para mujeres vulnerables y de zonas rurales.

**Asesoría legal:** Explicar los derechos y opciones legales.

**Apoyo psicológico:** Ayuda emocional para superar el daño sufrido.

**Ayuda para encontrar trabajo:** Apoyo para conseguir empleo.

**Ayuda para agresores:** Programas para cambiar su comportamiento.

**Ayudas económicas:** Apoyo para lograr independencia económica.

**Urgencias sociales:** Asistencia en situaciones de emergencia.

Los servicios estarán disponibles en todas las provincias y en áreas rurales, con profesionales especializados.

Para conocer los recursos de tu comunidad, haz click **AQUÍ**.

**HIPERVÍNCULO**

## **Capítulo II Otros recursos**

### **Artículo 29. Acciones judiciales**

La Administración de Castilla y León tomará las acciones legales necesarias en los casos de violencia de género, a través de sus abogados.

### **Artículo 30. Acceso al empleo.**

El Servicio de Empleo de Castilla y León apoyará a las mujeres víctimas de violencia de género para que participen en cursos de formación y encuentren trabajo, con ayudas económicas si es necesario.

También se crearán programas para ayudar a estas mujeres a conseguir empleo o a iniciar su propio negocio.

### **Artículo 31. Derechos de las empleadas públicas de las Administraciones Públicas de Castilla y León.**

Las empleadas públicas víctimas de violencia de género en Castilla y León pueden pedir cambios en su trabajo, como tener más tiempo libre, reducir su jornada, cambiar su horario o pedir un traslado. También se les ayudará si necesitan mudarse a otro lugar para trabajar.

### **Artículo 32. Puntos de encuentro**

La Consejería de Familia de Castilla y León creará lugares seguros para que los padres vean a sus hijos en casos de violencia de género. Habrá personal especializado para cuidar de la seguridad de las víctimas. Estarán en ciudades grandes y, si hace falta, en pueblos más pequeños.

### **Artículo 33. Prestaciones tecnológicas.**

Las prestaciones tecnológicas son dispositivos de alarma para ayudar a las víctimas de violencia de género a estar seguras y a ser localizadas rápidamente. El gobierno de Castilla y León organizará y mejorará estos dispositivos, y creará otros especiales para proteger a las mujeres en riesgo.

## **Artículo 34. Ámbito educativo.**

La Consejería de Educación se asegurará de que los niños que cambian de escuela por violencia de género se escolaricen rápidamente y reciban la ayuda necesaria.

Las ayudas para gastos escolares tendrán en cuenta si la familia es víctima de violencia de género.

Los niños víctimas de violencia de género tendrán prioridad para obtener plaza en escuelas infantiles públicas.

## **Artículo 35. Acceso a la vivienda.**

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad para acceder a viviendas protegidas y recibir ayudas para alquilar o comprar una vivienda.

La Consejería de Vivienda colaborará con los ayuntamientos para ceder viviendas públicas a estas mujeres.

## **Capítulo III Mujeres especialmente vulnerables**

### **Artículo 36. Tráfico y explotación sexual.**

La Administración Autonómica asegurará que las víctimas de tráfico y explotación sexual, y sus dependientes, tengan acceso a los recursos de esta ley, a través de programas especiales si es necesario.

### **Artículo 37. Mujeres del medio rural.**

Las mujeres víctimas de violencia de género en el medio rural recibirán atención especial para ayudarles a acceder a los recursos de esta ley.

### **Artículo 38. Mujeres con discapacidad.**

La Administración Autonómica debe garantizar que los recursos para víctimas de violencia de género sean accesibles.

Las mujeres con un 33% o más de discapacidad tendrán prioridad para acceder a estos recursos

## **Artículo 39. Mujeres inmigrantes y pertenecientes a minorías étnicas.**

La Administración Autonómica hará programas para ayudar a las mujeres inmigrantes o de minorías étnicas víctimas de violencia de género.

La Junta trabajará con organizaciones sociales para detectar y ayudar en estos casos.

## **Artículo 40. Acceso a los recursos específicos.**

Las mujeres mayores de 65 años, con discapacidad o trastornos mentales que sufren violencia de género tendrán prioridad para acceder a plazas en residencias públicas o centros especializados.

## **Capítulo IV Seguridad**

### **Artículo 41. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

Las autoridades de Castilla y León asegurarán que la policía local ofrezca protección a las mujeres víctimas de violencia de género. También fomentarán la colaboración con la policía nacional.

## **TÍTULO III**

## **Planificación y coordinación**

### **Capítulo I Planificación**

#### **Artículo 42. Planificación.**

La Administración de Castilla y León y los ayuntamientos crearán planes para acabar con la violencia de género. Estos planes se aprobarán a nivel autonómico o local y deben estar coordinados entre sí.

## **Artículo 43. Instrumento de planificación contra la violencia de género.**

El plan contra la violencia de género en Castilla y León establecerá lo que se debe hacer y los recursos necesarios para acabar con esta violencia. Se organizará en actividades con dinero del gobierno. Las asociaciones de mujeres y otras organizaciones ayudarán a crear el plan. Al final, se revisará si se cumplieron los objetivos.

## **Capítulo II Coordinación**

### **Artículo 44. Acuerdos de colaboración y cauces de coordinación**

La Consejería encargada de la violencia de género realizara acuerdos entre las administraciones e instituciones para dar una atención eficaz y evitar duplicar recursos. También trabajará con asociaciones y organizaciones para prevenir y ayudar a las víctimas. Además, se controlará el cumplimiento de estos acuerdos.

### **Artículo 45. Protocolos de Intervención.**

Castilla y León creará protocolos para coordinar a las entidades que luchan contra la violencia de género.

Los objetivos serán:

Concienciar a los profesionales sobre el impacto de la violencia.

Mejorar la atención a las víctimas y crear más servicios especializados.

Asegurar que las víctimas reciban la ayuda adecuada.

Evaluar el impacto de las medidas tomadas.

Coordinar las acciones de todas las entidades involucradas.

### **Artículo 46. Punto de coordinación de las órdenes de protección**

La Consejería de violencia de género hará un seguimiento de las víctimas con órdenes de protección y les dará información sobre las ayudas.

También recibirá todas las órdenes de protección en Castilla y León.

Capítulo III

Órganos autonómicos de coordinación Artículo

## **47. Órganos autonómicos de coordinación en materia de violencia de género.**

Se crearán la Comisión Interconsejerías para la Igualdad y la Comisión Regional contra la Violencia de Género, además de las Comisiones Territoriales, u otros órganos que se puedan crear.

Las reglas sobre cómo se organizarán y funcionarán estos órganos se establecerán por ley.

## **Artículo 48. Coordinación de la intervención.**

La atención a las víctimas de violencia de género se coordinará a través de un expediente único, gestionado por la persona encargada de la Comisión Territorial.

# Disposiciones derogatorias

**Disposición derogatoria:** Se elimina un apartado de la Ley de Igualdad de Oportunidades de 2003.

# Disposiciones transitorias

**Disposición transitoria:** Mientras no haya nuevas reglas, se seguirá aplicando la ley actual.

## Disposiciones finales

**Disposición final primera: La Comisión Regional contra la Violencia hacia la Mujer pasará a llamarse Comisión Autonómica contra la Violencia de Género.**

**Disposición final segunda: Se cambian algunas funciones en la Ley de Igualdad de Oportunidades**

**Disposición final tercera: En un año, la Junta de Castilla y León hará las reglas necesarias para aplicar esta ley.**

**Disposición final cuarta: La ley comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León". Se pide que todos la cumplan y que las autoridades la hagan cumplir.**